



Rionegro,

Señor,
ANÓNIMO
PARA PUBLICACIÓN PÁGINA WEB

DATOS: Queja SCQ-131-0611-2026
VEREDA: Llanadas
MUNICIPIO: La Ceja del Tambo

INFRACCIÓN AMBIENTAL: Ocupación de cauce

Asunto: Respuesta al radicado No. CE-12073-2026 del 03 de julio de 2026.
Expediente: 053760340182

Cordial saludo,

En atención a su solicitud con radicado No. CE-12073-2026, mediante la cual se menciona que “en reiteradas ocasiones se vienen poniendo quejas dentro del expediente 053760340182, sin tener respuesta por CORNARE, ahora resulta que el señor nos corta el agua en días de verano y en días de lluvia abre compuertas y afecta predios aguas abajo. seguimos sin entender dónde queda los principios de celeridad y eficacia de CORNARE (...)”, esta Corporación se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La Corporación realizó visita de campo al predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-23368, localizado en la vereda Llanadas del municipio de La Ceja, para el respectivo control y seguimiento, con fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos emitidos por la Corporación en la Resolución No. RE-01914-2022 del 23 de mayo de 2022, por medio de la cual se impone una medida preventiva y se inicia un procedimiento sancionatorio de carácter ambiental.

Actualmente, se está en etapa de elaboración del informe técnico, el cual se remitirá posteriormente a la Oficina Jurídica de la Subdirección de Servicio al Cliente, con el fin de adoptar las decisiones administrativas a que haya lugar, en el marco de las competencias de esta Autoridad Ambiental.

Los requerimientos objeto de verificación se mencionan a continuación:

1. Abstenerse de realizar intervenciones sobre los recursos naturales sin contar con los respectivos permisos.
2. Retornar de inmediato la fuente hídrica por su cauce y a sus condiciones naturales; retirando el Jarillón con todas las medidas de gestión ambiental para evitar la sedimentación del cuerpo de agua. Así mismo. conservar el flujo de agua natural, es decir, sin realizar alineamientos del canal.
3. Recuperar la zona retirando toda la tierra, y revegetalizando con vegetación nativa para garantizar la protección de la fuente hídrica.
4. Realizar inmediatamente la disposición adecuada de los RCD (residuos de construcción y demolición), con una empresa certificada (escombrera autorizada por el municipio).





Esperamos haber resuelto satisfactoriamente sus inquietudes, cualquier otra duda al respecto con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA

Subdirector General de Servicio al Cliente CORNARE

Revisó: Carlos Sánchez

Elaboró: Luisa Jiménez

Fecha: 16/07/2026



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare